



Municipalidad Provincial  
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

# ORDENANZA MUNICIPAL

**N° 0014-2013-AL/CPB**



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.**

**VISTO;** En sesión Ordinaria de Concejo, de fecha **15 de Mayo del 2013**, en la Estación Orden del Día, el Informe N° 220-2013-SGMA-MPB., Informe N° 067-2013-GSP/MBB-MPB., Memorandum N° 065-2013-GPP/MPB., Informe Legal N° 0543-2013-OAJ/MPB., Informe N° 050-2013-GM/MPB., Dictamen N° 002-2013-CPSP/MPB., relacionado a la Ordenanza que Modifica la Ordenanza Municipal N° 016-2007-AL/CPB, que Aprobó la Comisión Ambiental, CAM – Barranca, y;

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo el caso que estos espacios de autonomía reconocidos por la Constitución presuponen a su vez el reconocimiento de la existencia de un poder de derecho público al que competen las facultades de dictar normas jurídicas, organizar su aparato burocrático - administrativo, aprobar sus respectivos presupuestos, definir sus políticas, administrar sus bienes y rentas así como el de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas conforme a Ley, entre otras competencias;

Que, la Norma IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca mediante Ordenanza N° 016-2007-AI/MPB, instituyó la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Barranca, como parte de la política nacional ambiental y con la finalidad de efectivizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones para asegurar un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida de los habitantes de la Provincia de Barranca;

Que, según el informe anual 2012 de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), presentado por la Gerencia de Servicios Públicos; la inasistencia de los integrantes a las reuniones convocadas tanto a la comisión de la CAM, como a los grupos técnicos durante el año 2012, afectó las actividades de ambas instancias, exigiéndose una participación más activa a fin de obtener resultados sostenibles en la gestión ambiental de la provincia de Barranca;

Que, aunado a lo anterior, la alternancia de las autoridades representantes de nuestra Municipalidad, de las Municipalidades Distritales y de otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, evidencian la necesidad de modificar y reconfigurar la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Barranca (CAM), con la finalidad de que sus integrantes (entre instituciones y personas naturales) no solo estén comprometidos a la gestión ambiental en la Provincia de Barranca; si no que, cuya especialidad y experiencia contribuyan mejor a la función consultiva que le corresponde a la CAM;

Que, siendo atribuciones de la Municipalidad a través del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de Barranca el aprobar ordenanzas y disponer su publicación, corresponde por tanto, al mencionado Concejo Municipal la aprobación de una ordenanza que apruebe la modificación de la Ordenanza Municipal de creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Barranca, en mérito a lo expuesto por la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente;

Que, contando con la opinión legal que señala que existen nuevos cuerpos normativos por lo cual es menester realizar también la modificación de la referida ordenanza municipal, y que conforme a los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1013 que

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe





Municipalidad Provincial  
de Barranca

**"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"**

aprueba la Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR - y de las Comisiones Ambientales Municipales -CAM, respectivamente; siendo el caso de que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAR y de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que, por otro lado, el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisa la aprobación del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM en el Ministerio del Ambiente, siendo este último el ente incorporante, precisándose además que toda referencia hecha al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente; fusión que finalmente concluyese con la desactivación y extinción del precitado CONAM declarado a través del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 054-2008-MINAM;

Que, es necesario hacer mención a la promulgación de la Ley General del Ambiente - Ley 28611, el cual es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. En ella se establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2007-AL/CPB**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 016-2007-AL/CPB, el cual consta de 02 Artículos, el mismo que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR**, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO 4° PUBLÍQUESE** la presente norma local en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos en el portal Institucional [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe) y en el portal de Servicio al Ciudadano y Empresas [www.psce.go.pe](http://www.psce.go.pe) conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

**ARTÍCULO 5° ENCARGAR** a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

**POR LO TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en la Casa Municipal, a los Quince días del mes de Mayo del Dos Mil Trece.

Abog. José Enrique Lucho Suclupe  
SECRETARIO GENERAL  
REG. N° 544 CAH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA  
Romel Ullilen Vega  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA  
CERTIFICO: Que la copia es una  
reproducción exacta de su original que tuve  
a la vista.  
Abog. José Enrique Lucho Suclupe  
SECRETARIO GENERAL  
Barranca, ... de ... del 201...

*"Unidos Avanzando Saludablemente"*

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



Municipalidad Provincial  
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2007-AL/CPB

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFIQUESE** el Artículo 1°, Artículo 2°, Artículo 3°, Artículo 5° y Disposición Transitoria, conforme al siguiente texto:

**ARTÍCULO 1°.- CREASE** la Comisión Ambiental Municipal - CAM, como la instancia de Gestión Ambiental de la provincia de Barranca, con sede en la ciudad de Barranca, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el dialogo, el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional, y el MINAM.

### ARTÍCULO 2.- (...)

#### I.- Funciones Generales:

(...)

- b. Elaborar y/o construir participativamente el Diagnóstico, la Política, el Sistema, el Plan y la Agenda Ambiental Local;
- c. Gestionar la implementación participativa de la Política, el sistema, el Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la municipalidad provincial de Barranca;

#### II.- Funciones Específicas:

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con la Política Ambiental Local, Sistema local de Gestión Ambiental, Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local;

**ARTÍCULO 3°.-** La Comisión Ambiental Municipal - CAM, estará integrada por representantes de las instituciones siguientes:

#### Municipalidad Provincial de Barranca:

- Alcalde Provincial, quien lo presidirá.
- Gerente de Servicios Públicos.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente.

#### Municipalidades Distritales:

- Alcalde Distrital de Supe.
- Alcalde Distrital de Puerto Supe.
- Alcalde Distrital de Paramonga.
- Alcalde Distrital de Pativilca.

#### Municipalidades Delegadas:

- Alcalde del Centro Poblado Araya.
- Alcalde del Centro Poblado del Porvenir.
- Alcalde del Centro Poblado de Huayto.

#### Instituciones Públicas:

- Director de UGEL N° 16 - Barranca.
- Director Ejecutivo del Hospital Barranca - Cajatambo SBS.
- Director del Policlínico Pedro Reyes Barboza - ESSALUD.
- Director de la Agencia Agraria - Barranca.
- Comisario de la PNP de Barranca.
- Capitán de la Marina de Guerra del Perú de Puerto Supe.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial  
de Barranca

## "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca.
- Presidente del Directorio o Gerente General de SEMAPA Barranca.
- Administrador local del agua (ALA) - Barranca.
- Administrador del Poder Judicial sede Barranca.
- Fiscal Provincial Coordinador de Barranca.
- Director de la Agencia Agraria Barranca.
- Gobernador de la Provincia de Barranca.
- Representante de las Iglesias.

### Instituciones Privadas:

- Presidente de la Cámara de Comercio de Barranca.
- Presidente de la Cámara de Turismo de Barranca.
- Presidente de las Universidades Privadas con sede en Barranca.
- Presidente de la Junta de Usuarios del Valle Pativilca.
- Presidente de la Junta de Usuarios del Valle Paramonga.
- Presidente de la Junta de Usuarios del Valle Supe.

### Sociedad Civil:

- Representante de la Asociación de Abogados, con especialidad ambiental.
- Representante de colegios de Ingenieros, con especialidad ambiental.
- Representante de la CGTP - Barranca.
- Representante de los pescadores artesanales.
- Representante de los pescadores Industriales.
- Representante de las asociaciones de Comerciantes.
- Representante de las Juntas Vecinales

Se deja abierta la participación de otras entidades cuyos titulares lo soliciten.

**ARTÍCULO 5°.-** Las instituciones conformantes de la CAM deberán designar a su representante, titular y alerno, mediante comunicación escrita, dirigida al presidente de la comisión.

### DISPOSICION TRANSITORIA:

**Primera.-** la Municipalidad Provincial de Barranca convocará dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de la presente ordenanza, a las organizaciones antes precisadas, para que elijan a su representante ante la Comisión Ambiental Municipal - CAM.

**Segunda.-** Posteriormente, la Municipalidad Provincial de Barranca, mediante Resolución de Alcaldía, formalizará a los representantes y la constitución total de la Comisión Ambiental Municipal-CAM en forma nominativa y personalizada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORESE** el Artículo 8° y 9°, conforme al siguiente texto:

**Artículo 8°.-** Constituir los grupos técnicos de trabajo ambiental con las competencias establecidas en el reglamento de la ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, cuya denominación para efectos de la presente disposición Municipal es: Equipo técnico Ambiental Municipal (ETAM) a quienes se le encargará de elaboración de los documentos e instrumentos de Gestión Ambiental; las mismas, que deben ser sometidas a talleres de gestión ambiental participativa de consulta y elaboración, articulando todo esto con la política regional y nacional.

**Artículo 9°.-** La Comisión podrá contar con un Especialista en materia, de ser el caso; quien actuará como Asesor Técnico de la Comisión. A solicitud del presidente de la Comisión.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe